

**SEGURO
AUTOPLUS FALABELLA**

PÓLIZA
AA059274

FACTURA
AA298015



**equidad
seguros**

NTF 800028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO: Renovación PRODUCTO: AUTOPLUS FALABELLA ORDEN: 1
 CERTIFICADO: AA331879 FORMA DE PAGO: Mensual TELEFONO: 9922920 UBUARIO: IGARCIA
 AGENCIA: BOGOTA CALLE 100 DIRECCIÓN: Cra 9 A No 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
DA	ME	AÑO	DESE	HASTA	T2	10	HORA	24:00	08	08	2016
24	08	2016	HASTA	12	10	2017	HORA	24:00	08	08	2016

DATOS GENERALES

TOMADOR: BANCO FALABELLA SA
 DIRECCIÓN: AV CRA 19 # 120 - 71 PISO 3
 ASEGURADO: CONTRERAS ESTEBAN Y CELA
 DIRECCIÓN: EMAIL: rodene@noters.com
 BENEFICIARIO: CONTRERAS ESTEBAN Y CELA
 DIRECCIÓN: EMAIL: NIT/CC: 900047861
 TEL/MOVL: 9476787
 NIT/CC: 80381108
 TEL/MOVL: 80381108
 TEL/MOVL: 80381108

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Departamento	CLINDIARICA
Mercado/Código Peseceño	CAR VIOLET AVEID FAMILY MT 1333C
Código Peseceño	0180123
Tipo de Vehículo	AUTOMÓVIL
Modelo	2012
Placa Línea	RMT 335
Color	BLAZE
Modelo	F19630516 T1
Chasis	GM:ITX1YBC008883

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED. %	DED VALOR	PRIMA
Valor Vehículo	\$19,200,000.00	00%		\$00
Responsabilidad Civil E.H.S. contractual	\$00	00%		\$00
Daños e Iluminación Terrestre	\$700,000,000.00	00%		\$00
Lesiones o Muerte de una Persona	\$700,000,000.00	00%		\$00
Lesiones o Muerte de Dos o Más Personas	\$1,400,000,000.00	00%		\$00
Coberturas al Vehículo	\$00	00%		\$00
Pérdida Total por Daños	\$19,200,000.00	00%		\$00
Pérdida Parcial por Daños	\$19,200,000.00	00%	1.00	\$00
Pérdida Total por Hurto o Hurto Calificado	\$19,200,000.00	00%		\$00
Pérdida Parcial por Hurto o Hurto Calificado	\$19,200,000.00	00%	1.00	\$00
Terminación Temporal y/o Encuentro Voluntario	\$19,200,000.00	00%		\$00
Protección Patrimonial	\$0	00%		\$00
Accidentes Personales	\$19,200,000.00	10%		\$00
Gastos de Transporte Personal por Hurto o Hurto Calificado	\$0	00%		\$00
Gastos de Transporte Personal por Pérdida Total por Daños	\$0	00%		\$00
Vehículo de Reemplazo	\$0	00%		\$00
Riesgo Viajero	\$0	00%		\$00
Revisión Técnica Comercial	\$0	00%		\$00
Asistencia en Viaje	\$0	00%		\$00
Asistencia Jurídica	\$0	00%		\$00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$2,156,317,777.20	\$887,328.00		\$141,972.00	\$1,029,300.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
COMPANÍA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN %
		900074899	AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el contenido anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros. Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO No:

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

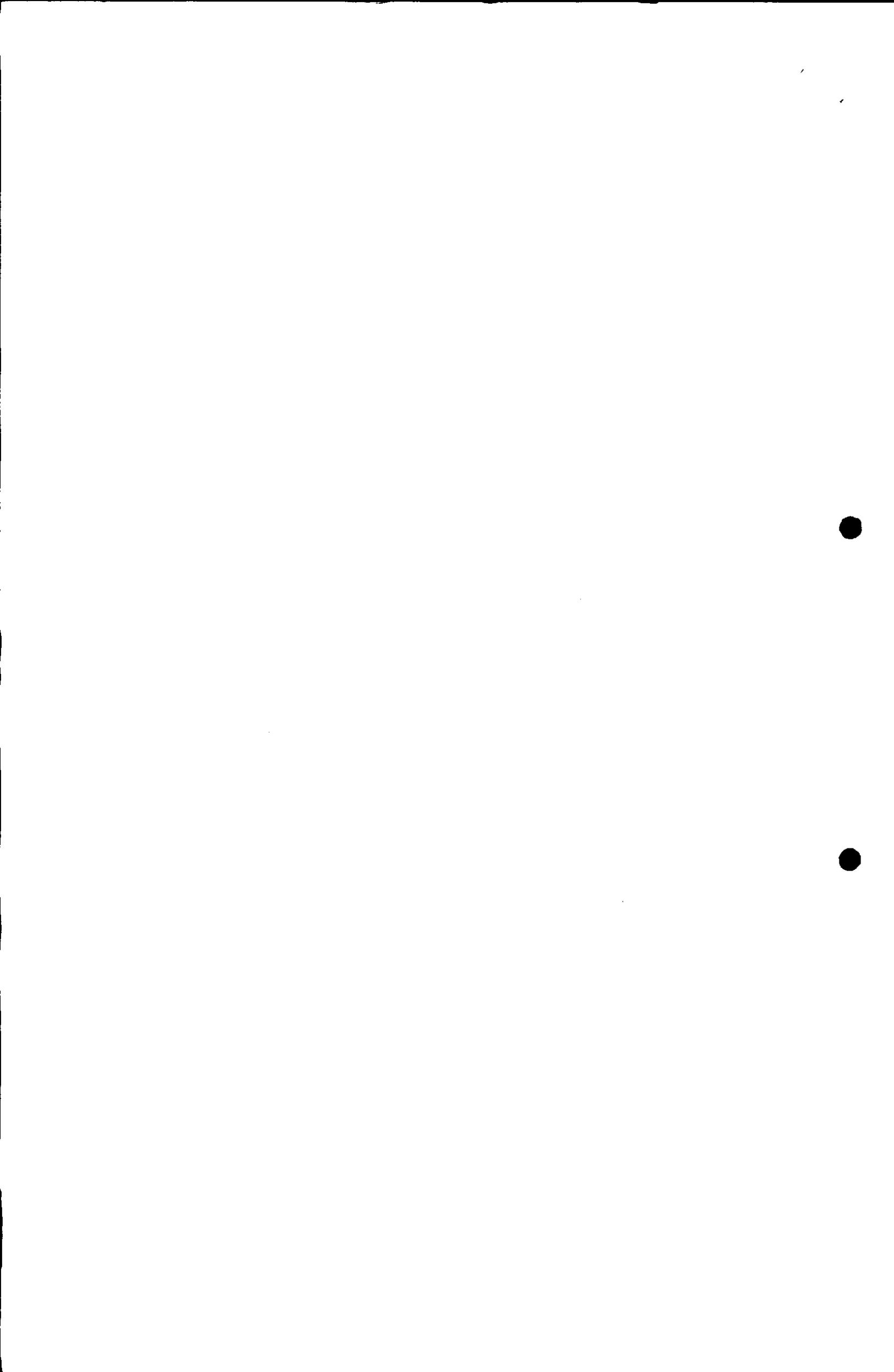
FIRMA TOMADOR



PRECIADO CLIENTE PARA HAYER INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTA NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/
 Línea Seguros 81000919539
 # 324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y SEGUROS DE COLOMBIA
 EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

VIGILADO



2

**SEGURO
AUTOPLUS FALABELLA**

**PÓLIZA
AA059274**

**FACTURA
AA298015**



INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovación PRODUCTO AUTOPLUS FALABELLA ORDEN 1
CERTIFICADO AA331879 FORMA DE PAGO Mensual# TELEFONO 9922929 UBICACION IGAROA
AGENCIA BOGOTA CALLE 100 DIRECCIÓN Cra 9 A No 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS

FECHA DE EMISIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN		
24	08	2016	DEBE	HASTA	HORA	HORA	08	09	2016
			12	10	24:00	24:00			
			12	10	2016	2017			

DATOS GENERALES

TOMADOR BANCO FALABELLA SA EMAIL nolena@nolena.com NIT/CC 900047981
DIRECCIÓN AV CRA 19 # 120 - 71 PISO 3 TEL/MOVL 5876787

CONDICIONES Y VALOR ASegurado

DESCRIPCIÓN	VALOR ASegurado	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE VALOR	PRIMA
- Lesiones (Proceso Penal)	\$ 00	00%		\$ 00
- Homicidio (Proceso Penal)	\$ 00	00%		\$ 00
- Ordenes o Ejecución (Proceso Civil)	\$ 00	00%		\$ 00

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA S.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

VIGILADO

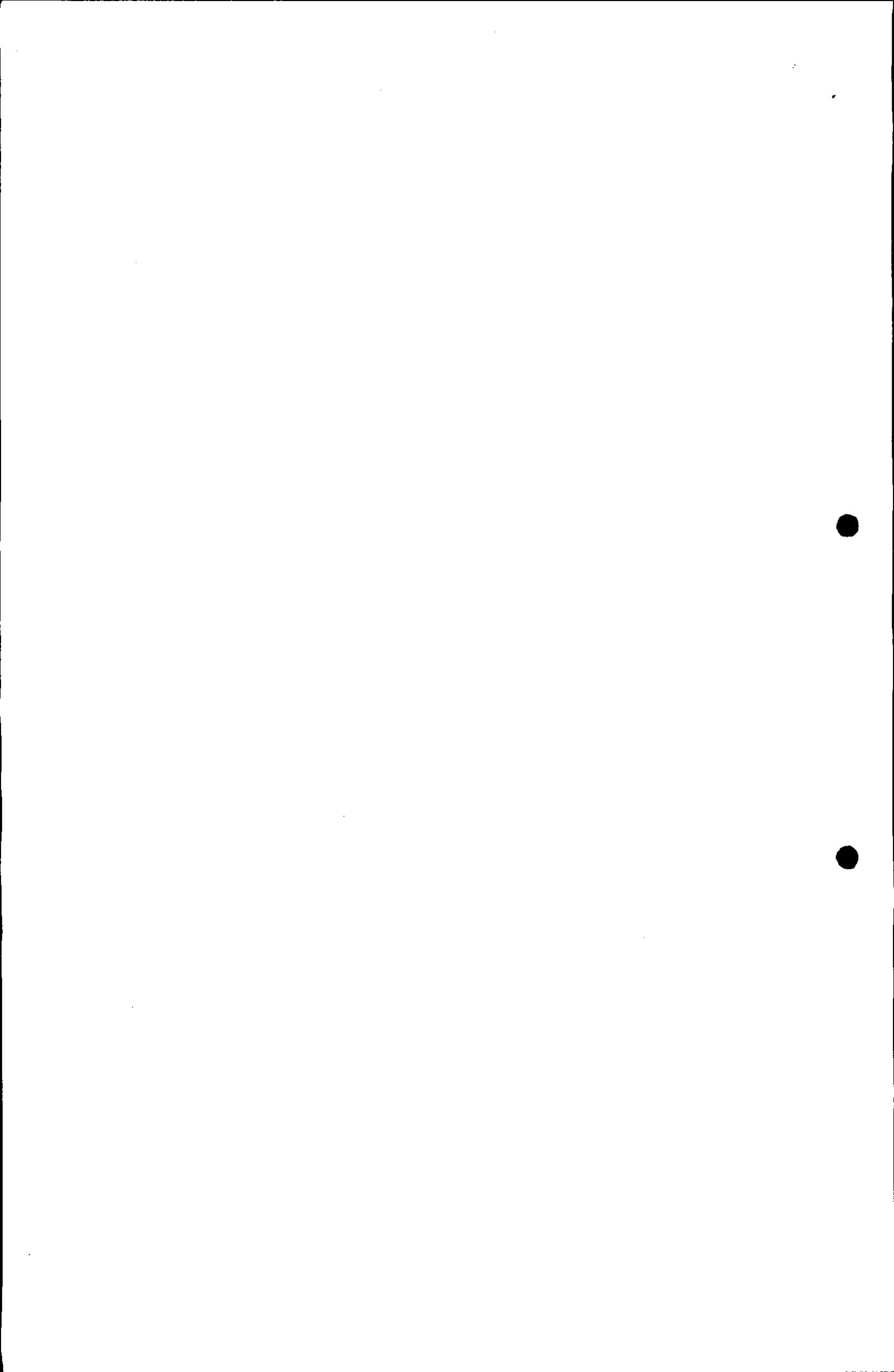
LBO

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA AYUDA INFORMACION DEL PRODUCTO CONTINUAR
CONSULTE NUESTRA PAGINA WEB WWW.EQUIDADSEGUROS.COOP
#324



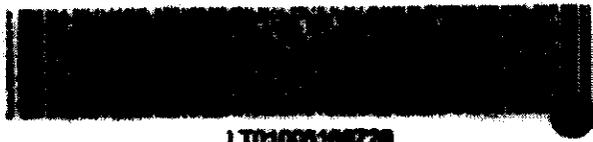


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

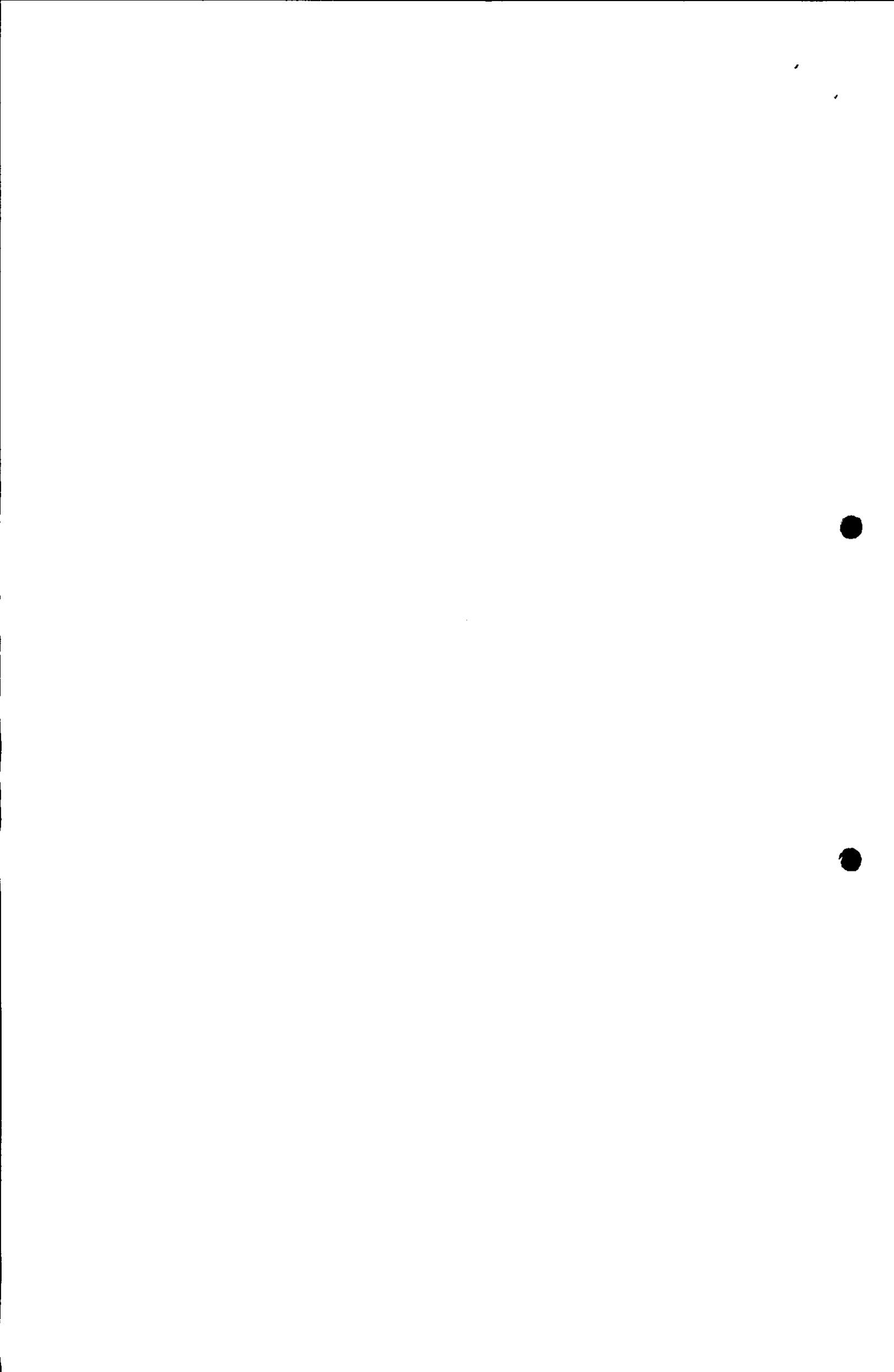
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 1001000000

PLAZA	MARKA	LINEA	MODELO
RESTRO	CHEVROLET	AVD	2012
CATEGORIA DE	USO	GRUPO	
1.00	SEDE MANUELES		PARVICULAR
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROZERIA	COMBUSTIBLE	CANTIDAD DE PULGADAS
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	6
VEHICULO DE MOTOR		VEHICULO DE MOTOR	
CONSTRUYE		N	CONSTRUYE
VEHICULO DE MOTOR		VEHICULO DE MOTOR	
CONSTRUYE		N	CONSTRUYE
PREPUESTO: APLICACION Y MANTENIMIENTO			
CONTINUA EN OTRO VEHICULO			CONTINUA EN OTRO VEHICULO
			C.C. 000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA	MINISTERIO DE TRANSPORTE	SECRETARÍA DE TRANSPORTE
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.



LT01000100720



5

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO
 ORGANISMO DE TRANSITO 110010000

No. A 000602546
 GRAVEDAD 1
 A000602546

CI 37 BOGOTÁ D.C.

LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS
 CI 37 19A 2.5
 LOCALIDAD O COMUNA Teusaquilla

FECHA Y HORA
 13 ABR 2011 13:00
 2.04.2011 13:00

CLASE DE ACCIDENTE
 A.1. CHOQUE CON O.C. OBJETO FIJO

CARACTERISTICAS DEL LUGAR

1.1. TIPO DE VIALIDAD
 1.2. DISEÑO
 1.3. CONDICION CLIMATICA

CARACTERISTICAS DE LAS VIAS

2.1. DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS
 2.2. DISEÑO
 2.3. CONDICIONES

CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

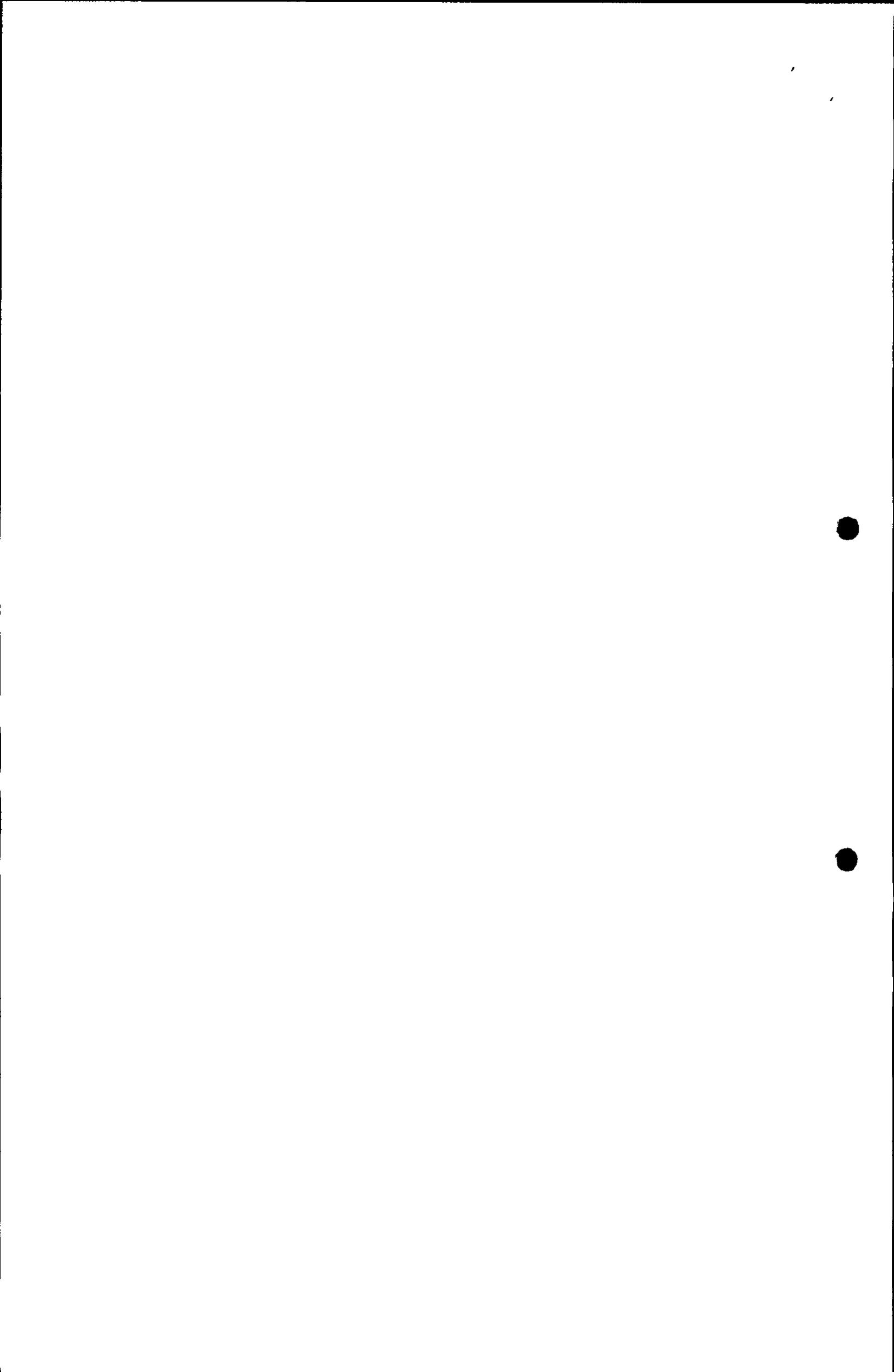
CONDUCTOR: Esteban Yicela
 VEHICULO: CC. 60361106 Colombia 16 0674

CI 182 N° 84 33 CS 7
 Propietario: 0102747
 60361106 87 01 080274 11005

Antonia Lopez

04/10/11

13 ABR 2011 13:00
 F: 214 Local
 PTC Acuña

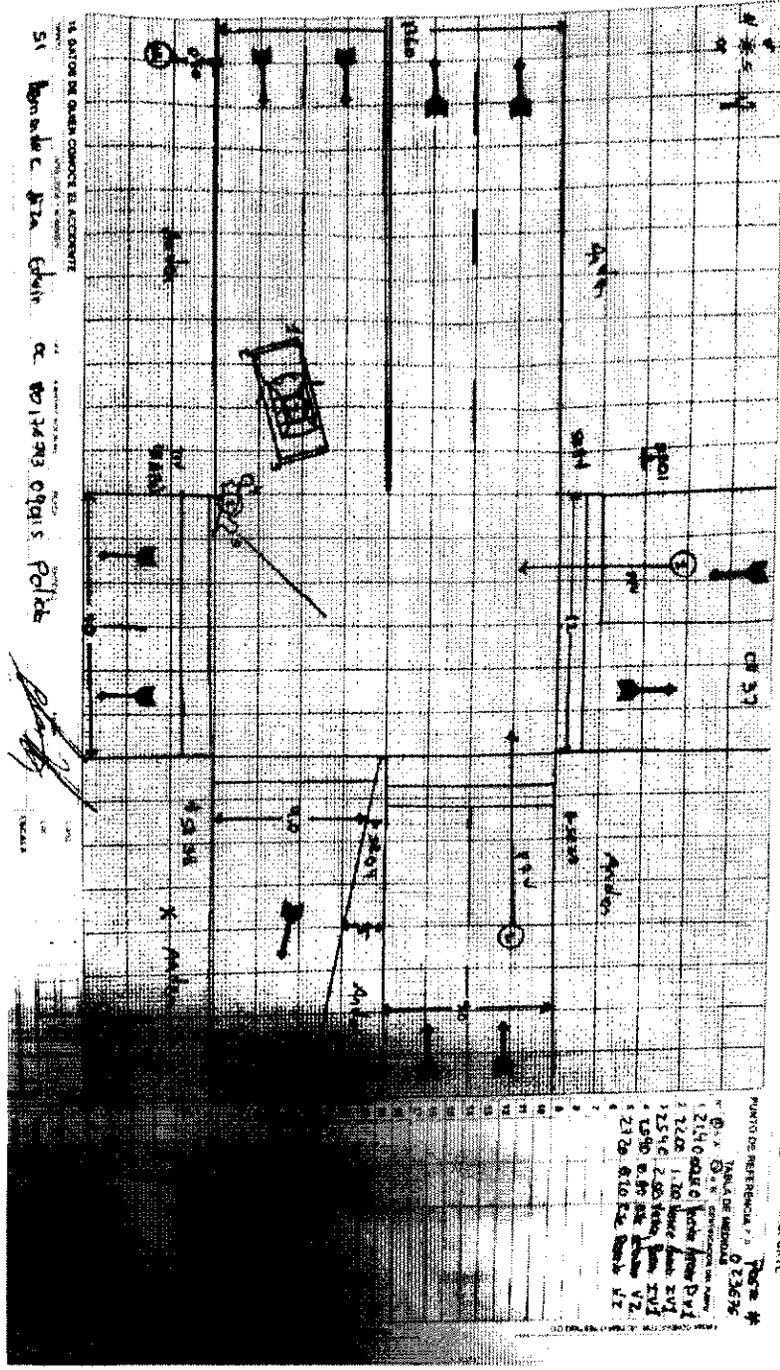


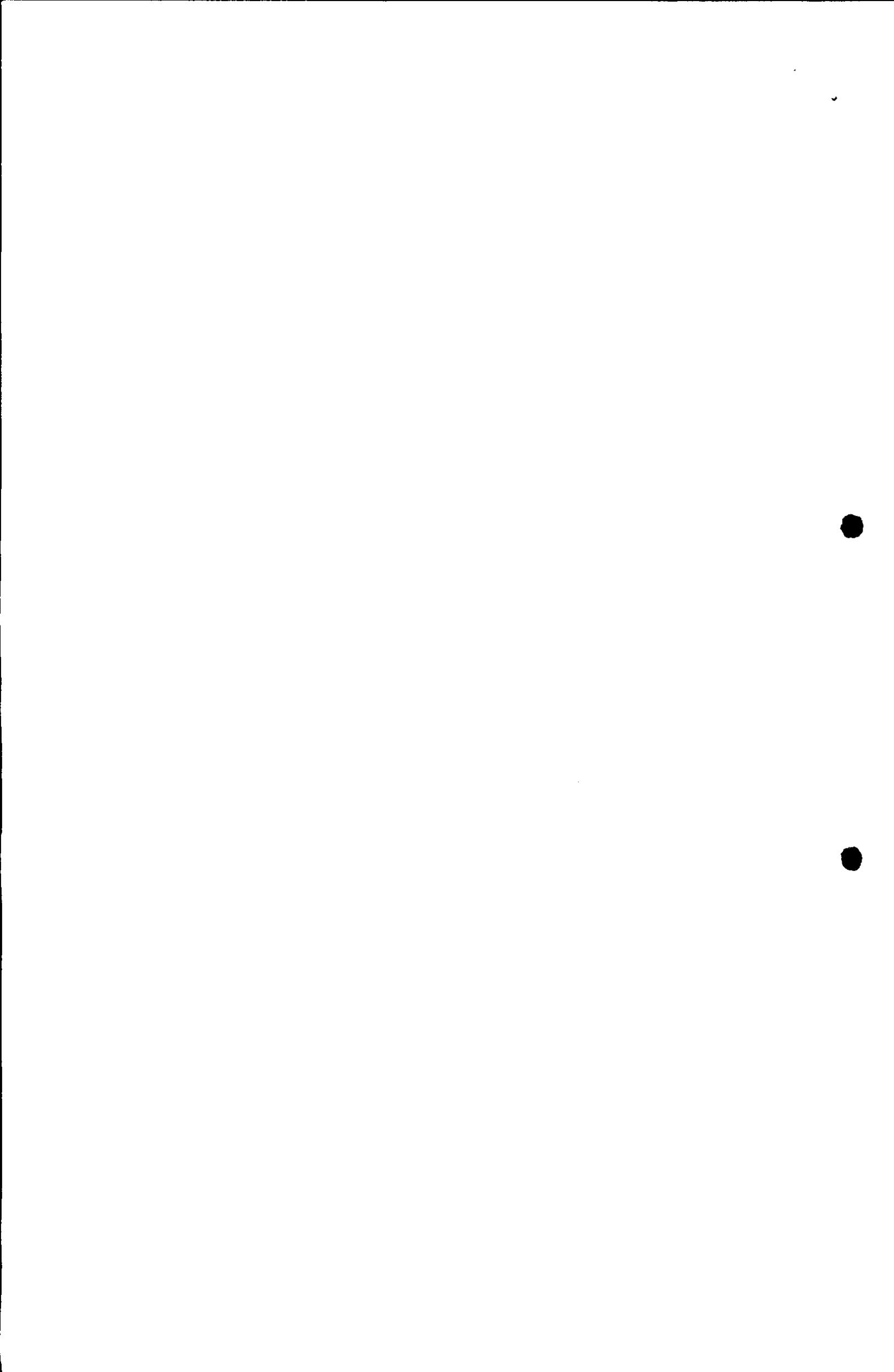
X

3

17 CROQUIS (BOQUEJO TOPOGRAFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO NO. A 000602546

2022 10 18





8

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supersintenciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8413303794687138

Generado el 10 de septiembre de 2020 a las 14:48:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 834 02 00 - 834 02 01
www.supersintenciera.gov.co



9

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8413303794697136

Generado el 10 de septiembre de 2020 a las 14:48:10

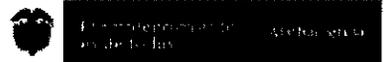
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales. Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 6 94 82 88 - 5 94 82 01
www.superfinanciera.gov.co



10

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supervinciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8413303794687136

Generado el 10 de septiembre de 2020 a las 14:48:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

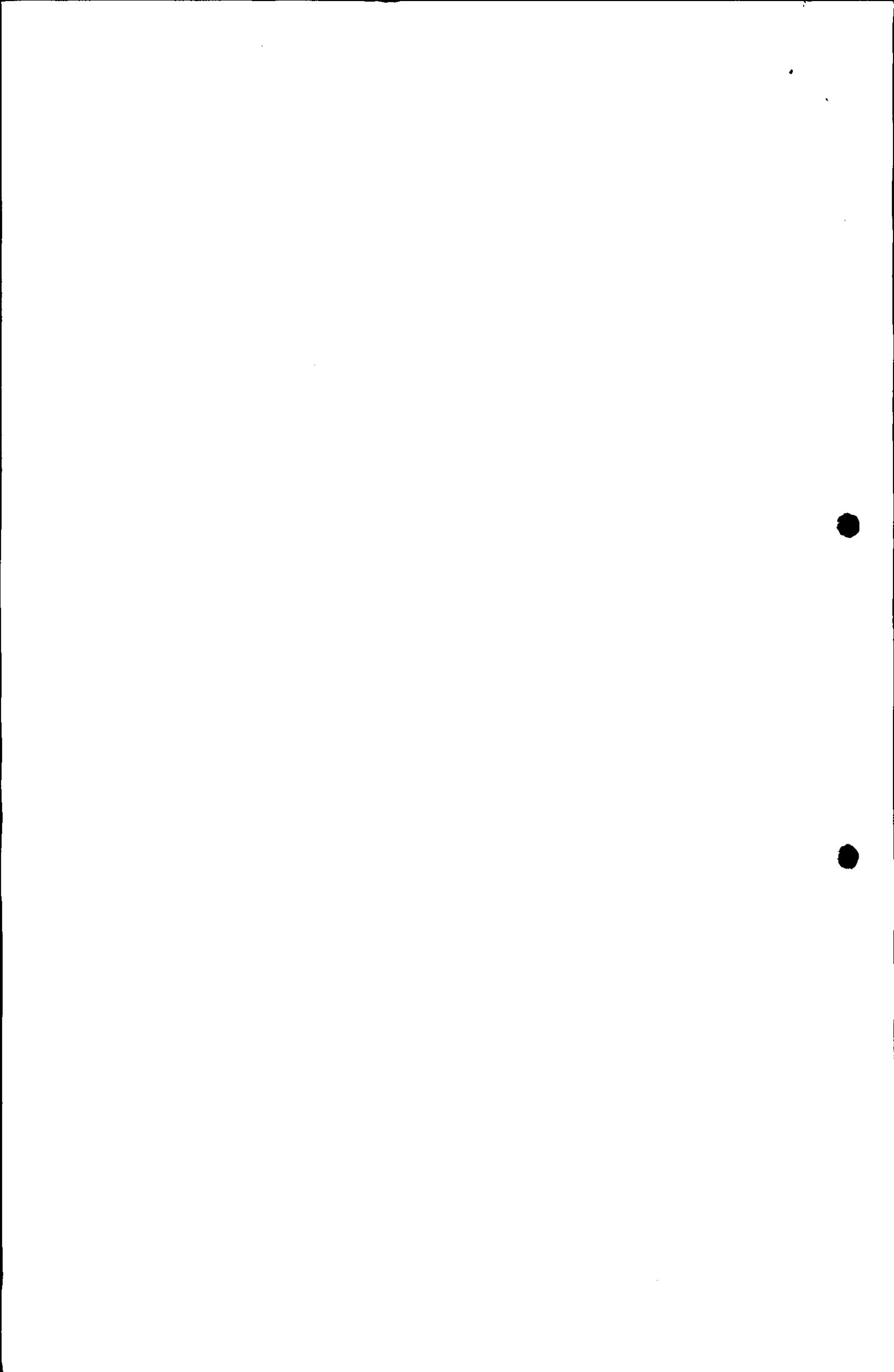
Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





JUZGADO 28 CIVIL CTO.

73369 1-OCT-'22 19:22

ONE LEGAL

Asesoría Jurídica Corporativa

SEÑOR

**JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

RADICACION: 11001310302820200019000

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: HENRY STEVEN MARTINEZ DIAZ.
DEMANDADO: YICELA CONTRERAS ESTEBAN.

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

JAZMIN ANGÉLICA QUINTERO PINILLA, abogada en ejercicio, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1073243795 de Mosquera Cundinamarca y tarjeta profesional No. 314869 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la señora **YICELA CONTRERAS ESTEBAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 60361106 propietaria del vehículo automotor de placas **RMT365** y quien para la fecha 12 de abril de 2017 conducía el vehículo, por medio del presente escrito me permito presentar llamamiento en garantía, en escrito separado a la contestación de la demanda y en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: La señora **YICELA CONTRERAS ESTEBAN** es propietaria del vehículo automotor de placas **RMT365**.

SEGUNDO: La señora **YICELA CONTRERAS ESTEBAN** en calidad de propietaria del vehículo automotor de placas **RMT365** suscribió con la Equidad Seguros Generales O.C. póliza Autoplus Falabella No. AA059274, certificado AA331879 y orden 1, cuya vigencia es desde el 12 de octubre de 2016 hasta 12 de octubre de

2017, con el fin de amparar los daños y lesiones ocasionados a terceros por su vehículo.

TERCERO: El día 12 de abril de 2017, encontrándose vigente la póliza Autoplus Falabella No. AA059274, certificado AA331879 y orden 1, el vehículo de placas RMT365 colisionó con el vehículo de placas CYT44E, de acuerdo al informe de tránsito No. A000602546 suscrito por el agente JOHN EDWIN HERNANDEZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80176743.

CUARTO: De acuerdo al informe de tránsito No. A000602546 suscrito por el agente JOHN EDWIN HERNANDEZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80176743, la señora YICELA CONTRERAS ESTEBAN conducía el vehículo automotor de placas RMT365 para el día 12 de abril de 2017.

QUINTO: Producto de accidente de tránsito presuntamente resultó lesionado el señor HENRY STEVEN MARTINEZ DIAZ, y por lo tanto ha formulado demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de mi representada que se tramita en esta misma radicación y por medio de la cual pretenden el resarcimiento de los perjuicios sufridos

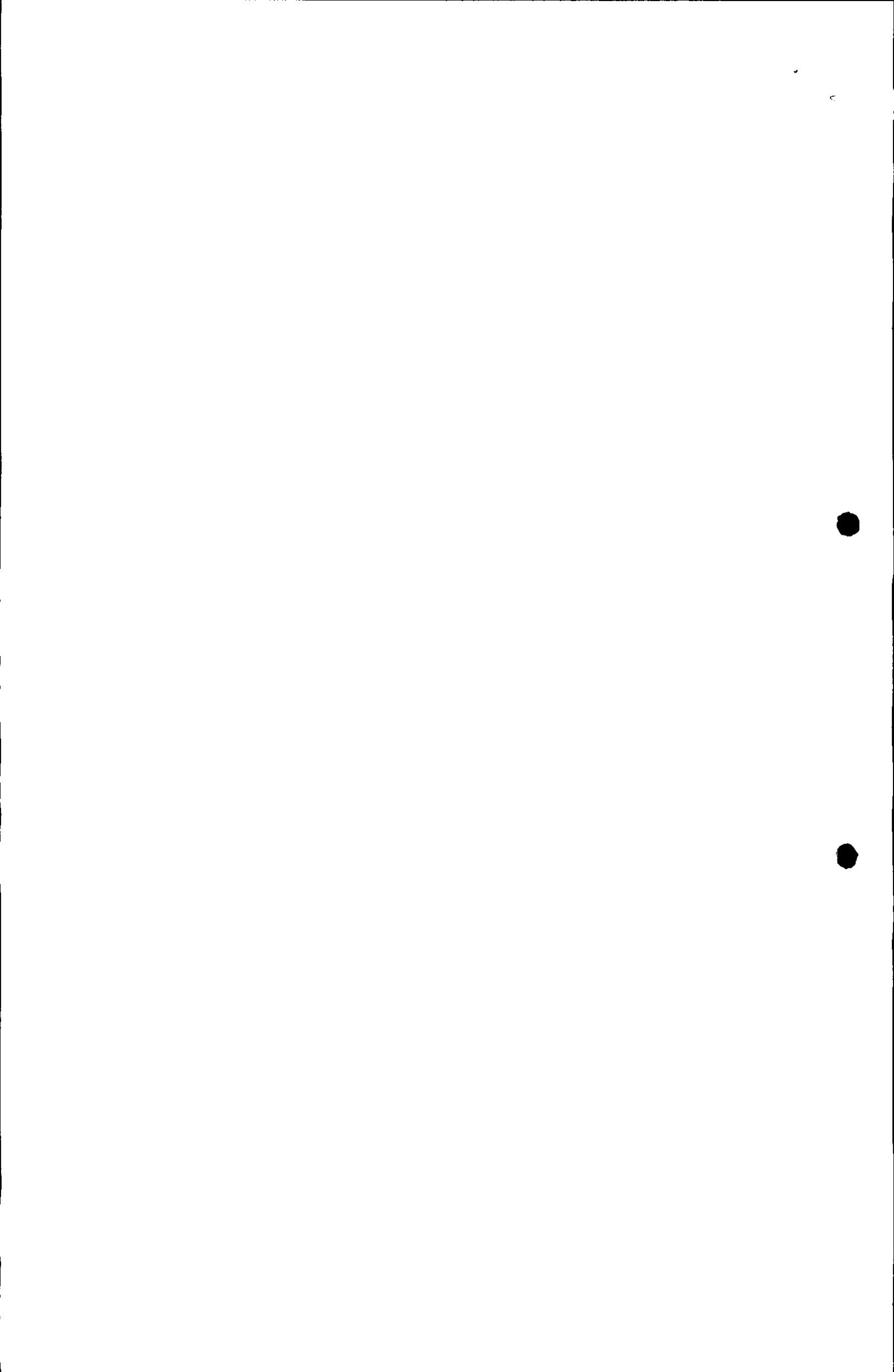
SEXTO: Que, de acuerdo con lo anterior, la Equidad Seguros Generales O.C. se encuentra llamado a responder por las condenas que se llegaren a imponer a mis representados, en virtud de la póliza Autoplus Falabella No. AA059274, certificado AA331879 y orden 1, cuya vigencia es desde el 12 de octubre de 2016 hasta 12 de octubre de 2017.

PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

Solicito al señor Juez, que de llegarse a condenar al pago de alguna suma de dinero a la señora YICELA CONTRERAS ESTEBAN con ocasión de los hechos generadores del litigio, se resuelva en la sentencia sobre la relación contractual que a la fecha del siniestro existía entre mis representados y Equidad Seguros Generales O.C. como garante de la responsabilidad civil extracontractual que les pudiera atribuir, por encontrarse el vehículo de placas RMT365 asegurado con la compañía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento el artículo 64 del Código General del Proceso y los artículos 1036 del Código de Comercio y siguientes.





PRUEBAS. DOCUMENTALES

- 1. Caratula de la póliza Autoplus Falabella No. AA059274, certificado AA331879 y orden 1, cuya vigencia es desde el 12 de octubre de 2016 hasta 12 de octubre de 2017.
- 2. Copia tarjeta de propiedad del vehículo de placas RMT365.
- 3. Copia del informe de tránsito No. A000602546 suscrito por el agente JOHN EDWIN HERNANDEZ ARIZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80176743.
- 4. Certificado de Existencia y representación de la Equidad Seguros Generales O.C NIT: 860.028.415-5.

ANEXOS.

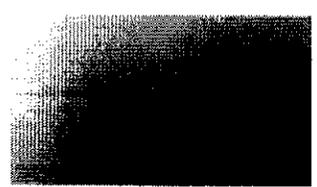
Me permito presentar como anexos las documentales indicadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La Equidad Seguros Generales recibe notificaciones en la Carrera. 9a #99-7 en la ciudad de Bogotá D.C. notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

La suscrita, Jazmín Angélica Quintero Pinilla, recibirá notificaciones en la Carrera 12 Número 93-78 Piso 507, Barrio Chicó Norte de la ciudad de Bogotá D.C. Y al Correo Electrónico: Jquintero@onelegalcol.com.

Del Señor Juez,



JAZMIN ANGÉLICA QUINTERO PINILLA
C.C. No. 1.073.243.795 de Mosquera Cundinamarca.
T.P. No. 314869 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL.-

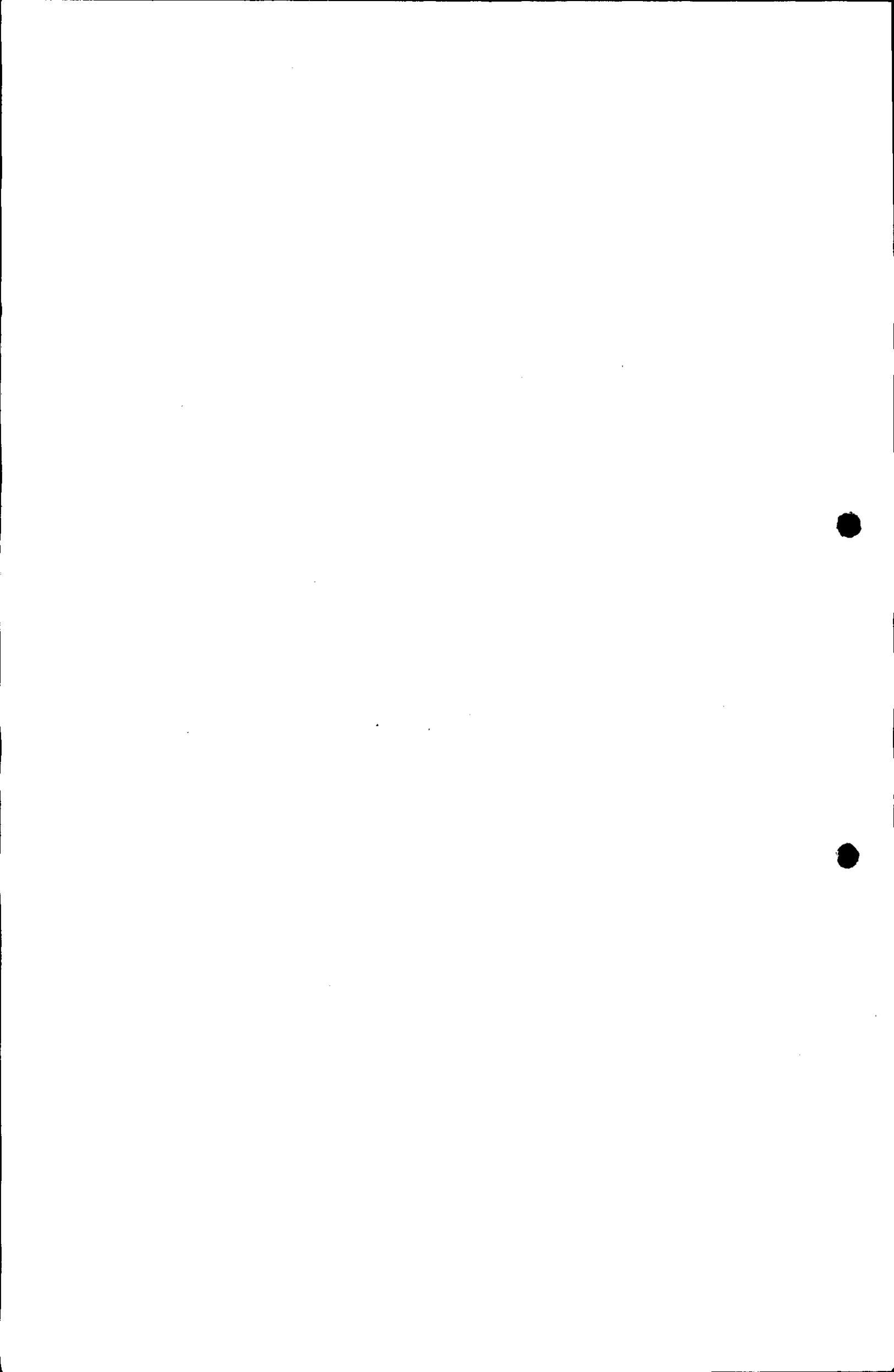
PROCESO No. 2020-00190

8 de marzo de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que la demandada YICELA CONTRERAS ESTEBAN se encuentra notificada y dentro del término legal allegó el presente escrito demanda de llamamiento en garantía. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario





15

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 ABR 2021

REF: 2020-00190

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (art. 64 C.G.P.), realizado por la demandada Yicela Contreras Esteban a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

En razón de que la llamada en garantía ya se encuentra vinculada al proceso, se tendrá por notificada del presente auto mediante anotación por estado.

Córrasele traslado a la llamada por el término de veinte (20) días (arts. 66 y 369 ib).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 037
fijado hoy 27 ABR 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

